



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Liquidación – Sucesión Intestada.-

Demandante: Dennis Julieth Arenas Méndez

Demandados: -Causante: José Sabino Arenas Arenas

Radicado: 730434089001 2019 00163 00

Ref: Auto comisiona diligencia secuestro

Teniendo en cuenta la inscripción de las medidas de embargo vistas a folios 13 a 49, y lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 Dispone **COMISIONAR** al Alcalde del Municipio de Anzoátegui para la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

- CASA LOTE predio urbano ubicado en la Carrera 2 No.4-10-16 del municipio de Anzoátegui Tolima, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-87845 de la ORIP de Ibagué.
- El RETIRO predio rural ubicado en la Fracción de Campo Hermoso vereda Puerto vía Palomar del municipio de Anzoátegui, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-87846 de la ORIP de Ibagué.
- BUENAVISTA predio rural ubicado en la fracción La China vereda Puerto vía Palomar del municipio de Anzoátegui, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-87847 de la ORIP de Ibagué.
- EL ROCÍO predio rural ubicado en la Fracción Campo Hermoso vereda Puerto vía Palomar del municipio de Anzoátegui, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-87848 de la ORIP de Ibagué.
- LOTE N. 1 predio rural ubicado en la Fracción Campo Hermoso vereda Puerto vía Palomar del municipio de Anzoátegui, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-44961 de la ORIP de Ibagué.
- LAS DELICIAS predio rural ubicado en el paramento Campo Hermoso, fracción de la China, de la vereda Puerto vía Palomar jurisdicción de Anzoátegui, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-15754 de la ORIP de Ibagué.

Al comisionado se le otorgan amplias facultades, entre ellas, las de subcomisionar y fijar los respectivos honorarios por su actuación en la diligencia de conformidad con el acuerdo PSAA15-10448 del 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Como secuestre se designa al auxiliar de la justicia de la lista vigente ALC CONSULTORES S.A.S. correo: alc.ibague@gmail.com abonado telefónico: 3114654191.

Librese despacho comisorio incluyendo el auto que decretó las medidas cautelares (folios 5 a 6); la inscripción de los embargos (folios 13 a 49 anverso) y copia de la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020